

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 de Julio del 2020

OFICIO N° D001302-2020-MIMP-SG

Señora
Mirtha Vásquez Chuquilín
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la República
Lima. –

Asunto : Pedido del Colectivo Yo Cuido, Familiares cuidadores de personas con discapacidad severa, enfermedad rara o condición diferente de alta dependencia.

Referencia : Oficio N° 104-5-CISPD-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0008932

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para saludarla cordialmente y comunicarle que hemos recibido el documento de la referencia, mediante el cual hace de conocimiento la comunicación del Colectivo Yo Cuido Familiares Cuidadores Unidos Perú, quienes manifiestan su preocupación por las personas con Discapacidad Severa, Enfermedad Rara o Condición Diferente de Alta Dependencia y sus cuidadores familiares directos, en especial en el presente contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.

Al respecto, se remite copia de la Nota N° D000195-2020-MIMP-DVMPV, que adjunta el Informe N° D000035-2020-CONADIS-DPD, elaborado por la Dirección de Políticas en Discapacidad del Conadis, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIA YNES RUIZ ZARATE
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0008932

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OVQL9L7

EL PERÚ PRIMERO

www.mimp.gob.pe
Censura al Conado - Lima
Lima (L), Perú
7 (511) 520-1600



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 25 de Julio del 2020

NOTA N° D000195-2020-MIMP-DVMPV

Señora

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente. -

Asunto : Pedido del Colectivo Yo Cuido, Familiares Cuidadores de personas con discapacidad severa, enfermedad rara o condición diferente de alta dependencia

Referencia : Oficio N° 104-5-CISPD-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0008932

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N° D00035-2020-CONADIS-DPD, elaborado por la Dirección de Políticas en Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, el cual la suscrita hace suyo, lo que se remite para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA ESTHER ALDAVE RUÍZ

Viceministra de Poblaciones Vulnerables
MIMP



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONADIS
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

Firmado digitalmente por CHAVEZ
KANASHIRO Maria Luisa FAU
20433270461 soft
Director II
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2020 21:34:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 16 de Julio del 2020

INFORME N° D000035-2020-CONADIS-DPD

A : **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**
PRESIDENTE
PRESIDENCIA

ASUNTO : Traslada pedido del Colectivo Yo Cuido, Familiares cuidadores de personas con discapacidad severa, enfermedad rara o condición diferente de alta dependencia.

REFERENCIA : Oficio N° D000112-2020-CONADIS-PRE
Informe N° D000018-2020-CONADIS-PRE-AHC
Oficio N° 104-5-CISPD-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0000451
Expediente N° 2020-0008932

FECHA : Lima, 16 de Julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante Oficio N° 104-5-CISPD-2020-2021-CR, de fecha 16 de junio de 2020, la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, trasladó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la solicitud del Colectivo Yo Cuido, Familiares Cuidadores Unidos Perú, para la correspondiente atención.
- 1.2.** Mediante Proveído N° D001629-2020-MIMP-DVMPV, de fecha 17 de junio de 2020, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del MIMP remitió el documento al CONADIS, a efecto de evaluar e informar al respecto a la solicitud.
- 1.3.** Mediante Oficio N° D000112-2020-CONADIS-PRE, de fecha 22 de junio de 2020, el Despacho de la Presidencia del CONADIS remitió al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables el Informe N° D000018-2020-CONADIS-PRE-AHC, el cual consolida información que para efecto de la atención del documento, remitieron la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y la Dirección de Investigación y Registro.
- 1.4.** Mediante Proveído N° D0001691-2020-MIMP-DVMPV, de fecha 24 de junio de 2020, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables devuelve el citado expediente, a efecto de subsanar observaciones.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.5. Mediante Proveído N° D000098-2020-CONADIS-PRE-AHC, de fecha 24 de junio de 2020, la Asesora del Despacho de la Presidencia del CONADIS solicita a la Dirección de Políticas en Discapacidad la atención del documento.
- 1.6. En virtud de lo descrito, el presente informe técnico consolidará la información institucional para atender la solicitud del Colectivo YOCUIDO, Familiares Cuidadores Unidos Perú.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en su calidad de organismo público especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme el artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad tiene dentro de sus funciones el formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; así como promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- 2.2 A estos efectos, como parte de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Políticas en Discapacidad, la cual conforme al artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, es el órgano encargado de proponer políticas y normas sobre los derechos de las personas con discapacidad; la Dirección de Promoción y Desarrollo Social conforme al artículo 43 de dicha norma es el órgano encargado de promover, articular, formular, proponer y supervisar las políticas orientadas al desarrollo de una cultura de integración e inclusión educativa, económica, deportiva, prevención, rehabilitación, salud, seguridad social, trabajo, accesibilidad y protección de la persona con discapacidad, su entorno familiar y las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad; y la Dirección de Investigación y Registro es el órgano que propone estudios e investigaciones sobre discapacidad, asimismo, es responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

En esa línea, la solicitud trasladada por el Congreso de la República será analizada considerando dichas perspectivas.

2.3 Sobre el pedido del Colectivo YOCUIDO, Familiares Cuidadores Unidos Perú

El Colectivo YOCUIDO, Familiares Cuidadores Unidos Perú, el cual agrupa a Familiares Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, Enfermedad Rara o Condición Diferente de Alta dependencia, expresa su preocupación por la falta de atención a esta población bajo el contexto de la Pandemia por el Covid-19; específicamente, respecto a los siguientes temas:

- La necesidad que las subvenciones económicas lleguen a las personas con discapacidad, cuestionando los mecanismos utilizados (la información del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH).
- La creación de una ley para otorgar una pensión no contributiva mínima de 500.00 soles mensuales a toda persona con discapacidad bajo el contexto de la Pandemia por el Covid-19.



- La actualización de información respecto a personas con discapacidad, considerando que es necesaria información real para poder beneficiar efectivamente a la población.
- El mantener el apoyo social con canastas básicas, la habilitación de comedores populares y el apoyo por parte de los municipios con kits de útiles de aseo, pañales, mascarillas, guantes entregados a domicilio a las personas con discapacidad severa y a su familiar cuidador.
- La realización de acciones de soporte y protección a las personas con discapacidad vinculadas a los servicios de salud, mediante seguimiento por llamada o video llamadas y continuar con tratamientos y entrega de medicamentos a pacientes con diagnósticos definidos y crónicos; así como el acceso a terapias, atención de emergencias a domicilio.
- La realización de charlas y terapias de apoyo a las Madres Cuidadoras y a las personas con discapacidad sobre terapia física, ocupacional, de lenguaje y comunicación.
- La no aplicación de intereses en el pago de servicios básicos de agua, luz, telefonía móvil, fijo, Internet, así como prorrateo para el pago de los meses que se adeudan.

2.3.1 Respetto a las subvenciones económicas otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

El Estado peruano, con la finalidad de brindar protección económica a hogares vulnerables viene otorgando diversas subvenciones económicas, tales como: a) El "bono para hogares en condición de pobreza o extrema pobreza", autorizado por Decreto de Urgencia N° 027-2020; b) El "bono independiente" dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; c) El "bono rural", autorizado por Decreto de Urgencia N° 042-2020; y d) El "bono familiar universal" dirigido a los hogares vulnerables (condición de pobreza o pobreza extrema, beneficiarios de programas sociales de transferencia económica y hogares que no cuenten con ingresos formales) que no fueron beneficiados por las anteriores subvenciones.

Cabe señalar que al evidenciar las falencias en la información con la que cuenta el Sistema Nacional de Focalización de Hogares – SISFOH, en el caso del "bono familiar universal", se habilitó una plataforma online para que las familias que no se vieron beneficiadas en el primer padrón y que consideran que cumplen los requisitos para ello, pudieron registrarse para que el Estado evalúe las condiciones de su hogar y, de corresponder, proceda con la incorporación en el padrón de beneficiarios.

Cabe precisar que desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Despacho Viceministerial de Poblaciones se solicitó a la Directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se disponga el subsidio monetario para las personas con discapacidad considerándolos individualmente, así como su condición como un criterio especial de focalización. De igual forma, se cursaron oficios a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicitando la inclusión de la población con discapacidad en los subsidios monetarios.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ahora bien, para determinar la población con discapacidad beneficiada, se realizaron cruces de información ente el padrón de beneficiarios¹ con que cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose que 237 739 personas con discapacidad fueron beneficiarias de manera directa o indirecta² de alguno de los 4 bonos otorgados por el Poder Ejecutivo para reducir los impactos económicos de las medidas de emergencia social.

De acuerdo al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad que administra el CONADIS, que cuenta con un total de 286,8490 personas inscritas, se identifica que cerca al 62% ha recibido algún tipo de bono. El 53% ha recibido el Bono 380, el 31% ha recibido el Bono Universal, el 9% el bono rural y el 7% el Bono Independiente.

2.3.2 Respecto a la creación de una ley para otorgar una pensión no contributiva a todas las personas con discapacidad

Al respecto, es necesario señalar que la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 59 establece que *"la persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado"*.

En esa línea, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, Decreto Supremo que crea el Programa de pensión por discapacidad severa³ estableció el monto mensual que se otorga, el cual asciende a S/ 150.00 soles y se entrega de manera bimensual. Siendo que el referido Programa se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponderá a dicho Sector que pueda evaluar el monto que se otorga.

Ahora bien, es preciso señalar que la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República ha conformado una Mesa Técnica sobre las modificaciones a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en la cual participan representantes de sociedad civil (entre ellas el Colectivo Yo Cuido); y representantes de los Ministerios involucrados en la temática. En dicha Mesa se tiene previsto revisar iniciativas legislativas referidas a los familiares cuidadores y asistentes personales de personas con discapacidad, a efecto que se pueda contar con un marco legal que reconozca sus derechos y atienda sus necesidades.

¹ En el caso del padrón de beneficiarios del Bono Familiar Universal, se ha tomado en consideración únicamente la información del primer padrón de beneficiarios.

² Persona beneficiariamente directamente: cuando el bono es otorgado a nombre de la persona con discapacidad. Persona beneficiariamente indirectamente: cuando el bono es otorgado a algún miembro del hogar de la persona con discapacidad.

³ La actual denominación del Programa es: Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza –CONTIGO y se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.3.3 La actualización de información respecto a personas con discapacidad, considerando que es necesaria información real para poder beneficiar efectivamente a la población

El Estado de Emergencia nacional, causado por la pandemia del COVID-19, develó que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPDC no había sido actualizado de forma masiva desde que inició su funcionamiento; toda vez que se esperaba que la persona llegara a las instalaciones de la sede central del CONADIS o de sus Centros de Coordinación Regional (CCR) para efectuar dicho trámite. Bajo dicho esquema, por ejemplo, se advirtió que solo se contaba con 300 correos electrónicos en 20 años de operaciones.

Frente a ello, el CONADIS lanzó la campaña nacional "Mi registro al día", en mérito a la cual, con fecha 12 de mayo de 2020, se puso a disposición de la ciudadanía una plataforma online de actualización de datos de contacto para que las personas inscritas en el RNPDC puedan actualizar su información de dirección, teléfonos y correo electrónico. Al 08 de julio de 2020, se tiene que 13 233 personas han actualizado su información. Es importante resaltar que el RNPDC puede dejar de contar con información desactualizada de forma muy rápida si se cuenta con una amplia participación ciudadana, dado que ahora los canales para este procedimiento ya se encuentra al alcance de todas y todos.

Por otro lado, señalar que el CONADIS desarrolló y puso a disposición de las alcaldesas, alcaldes y gobernadores regionales la Plataforma Digital del RNPDC. Fue así que con fecha 30 de marzo, el CONADIS envió las credenciales de acceso (usuario, contraseña y claves) para esta herramienta digital a las 1874 autoridades locales y 25 regionales de nuestro país.

Al 03 de julio del presente año, 633 municipalidades así como 8 gobiernos regionales han accedido directamente a los padrones de las personas con discapacidad que se encuentran inscritas en el RNPDC y que pertenecen a sus jurisdicciones. A través de dichos padrones, nuestras autoridades pueden observar los datos de identificación, nivel de severidad de la discapacidad y datos de contacto (dirección, teléfonos y correos electrónicos) de las personas inscritas. Asimismo, se hizo hincapié a estas autoridades que dicha información era puesta a su disposición en el marco de la asistencia alimentaria ordenada por el Decreto de Urgencia N° 33-2020, de fecha 27 de marzo; precisando, además, que debían realizar mayores labores de identificación sobre la población con discapacidad que no se encuentra en el RNPDC pero que también posee discapacidad y debe ser asistida en sus necesidades conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1468.

De otro lado, las credenciales de acceso a la Plataforma Digital del RNPDC también han sido entregadas a la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° D000045-2020-CONADIS-PRE, dirigido a la Sra. Killa Miranda, representante del Programa Nacional de Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAÍS).

Finalmente, se resalta que el RNPDC también ha puesto su padrón nacional a disposición de la Red de Cuidado Integral de la Persona con Discapacidad a cargo del Ministerio de



Salud, a fin que inicie su funcionamiento en los 86 distritos priorizados de 8 regiones del país: Áncash, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Tumbes, Callao y Lima. Los datos de los números de teléfono han sido valiosos para que esta Red ya se encuentre operando, aunque se tiene previsto que su lanzamiento oficial será durante la quincena de julio, según lo informado por la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad perteneciente al referido sector.

2.3.4 El mantener el apoyo social con canastas básicas, la habilitación de comedores populares y el apoyo por parte de los municipios con kits de útiles de aseo, pañales, mascarillas, guantes entregados a domicilio a las personas con discapacidad severa y a su familiar cuidador.

En relación con ello, el CONADIS a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social articula y gestiona ante entidades públicas y privadas la atención de este tipo de requerimientos de la población objetivo. Sin embargo, son los gobiernos locales los que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1468, tienen la tarea de desarrollar mecanismos de prevención, protección, asistencia y atención a las personas con discapacidad a través de redes de acción comunitaria que permita articular los servicios locales correspondientes.

Asimismo, en lo que corresponde a los comedores populares, es preciso considerar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en mérito a ello, las municipalidades a nivel nacional, pueden gestionar la asistencia alimentaria para la población vulnerable que hayan identificado. Debe tenerse en cuenta también que mediante el Decreto de Urgencia N° 068-2020, se autorizó la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil, únicamente para el caso de Lima y Callao.

Por otro lado, en lo que respecta a pañales descartables, implementos de bioseguridad, entrega de medicamentos, acceso a medicina complementaria (medicina a base de cannabis), se advierte que no son bienes y servicios que se encuentran bajo disposición del CONADIS, señalando que son las mismas municipalidades, el Ministerio de Salud, la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú las entidades llamadas a proveer de estos recursos en vía de asistencia para la población⁴.

2.3.5 La realización de acciones de soporte y protección a las personas con discapacidad vinculadas a los servicios de salud, mediante seguimiento por llamada o video llamadas y continuar con tratamientos y entrega de medicamentos a pacientes con diagnósticos definidos y crónicos; así como el acceso a terapias, atención de emergencias a domicilio

De manera general, el Ministerio de Salud en su estrategia de combate a la pandemia desarrolla actualmente mecanismos de atención desde la primera línea, es decir en los centros comunitarios, postas médicas, centros de salud y similares incluyendo la

⁴ Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, N° 027-2020; N° 033-2020; y N° 052-2020, se han previsto transferencias presupuestales para cubrir la provisión de los servicios mencionados.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

provisión de medicamentos, monitoreo a distancia, telemedicina, tele recetas, y visitas médicas entre otros servicios, por lo que el CONADIS desde su plataforma Web (www.gob.pe/conadisperu) permanentemente informa con formatos accesibles a la población estas circunstancias.

Ahora bien, es necesario resaltar las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual en materia de salud, el numeral 4.1 del artículo 4 señala lo siguiente:

"4.1 La prestación de servicios de salud, promoviendo su accesibilidad y prohibiendo cualquier tipo de discriminación por motivos de discapacidad, a quienes se encuentren afectadas por la emergencia sanitaria; y de manera general, se debe asegurar la continuidad de los servicios, atenciones médicas, incluida la atención de la salud mental, rehabilitación y entrega oportuna de medicamentos vinculados con sus condiciones de salud preexistentes".

En esa línea, el Ministerio de Salud ha conformado la Red de Cuidado Integral de Salud de las personas con discapacidad, que tiene por finalidad contribuir al cuidado integral de la salud de las personas con discapacidad, a través de intervenciones multisectoriales para la prevención y protección de su salud; en las regiones de mayor prevalencia del COVID-19: Ancash, Callao, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Tumbes y Lima Metropolitana, que cubre 87 distritos priorizados de estas regiones.

Tiene como objetivos específicos: i) Identificar a la población objetivo y necesidades de salud, orientación y consejería de prácticas saludables, seguimiento y reporte de los signos de alarma del COVID-19; ii) Gestionar y atender las necesidades de salud identificadas de la población objetivo y derivar las necesidades de apoyo social; iii) Realizar el seguimiento y monitoreo diario del estado de salud y situaciones de riesgo de la población objetivo; iv) Identificar problemas, soluciones y asistencia técnica en las intervenciones del cuidado integral de salud de la población objetivo, en el marco de la pandemia por COVID-19.

En ese sentido, el Ministerio de Salud atenderá las necesidades de salud que presenten las personas con discapacidad, en coordinación con la Red de entidades públicas aliadas, tales como el Seguro Social de Salud ESSALUD, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, la Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y locales.

Cabe señalar que en la primera etapa se utilizará un padrón de personas con discapacidad conformado por los registros administrativos del HIS DISCAP WEB del MINSA (donde se registran los certificados de discapacidad), el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad del CONADIS y la información de aquellas personas que declararon encontrarse en situación de discapacidad en el RENIEC. De encontrarse en alguno de esos supuestos los integrantes de la asociación YOCUIDO, serán directamente contactados por el equipo que conforma la Red.

Por otro lado, se resalta que Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se creó la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa



(Red PARMAR y PCDS), a través de la cual se articulan los actores regionales y locales para proporcionar a esta población paquetes de servicios priorizados destinados a la prevención, atención, soporte frente a contingencias vinculadas a COVID-19, para evitar su propagación, la afectación de la salud de las personas. Asimismo, referencias o derivaciones con las instancias correspondientes, en caso de requerir asistencia alimentaria, prevención de la violencia, situaciones de abandono, entre otras.

La referida Red se articula a través de un sistema web y las Instancias de Apoyo Local, con actores sociales y gestores contratados por las municipalidades, quienes deben visitar, identificar, georreferenciar a la población, verificando su situación y necesidades acorde a los servicios que se proveen. La cobertura de la Red alcanza 152 distritos a nivel nacional.

2.3.6 La realización de charlas y terapias de apoyo a las madres cuidadoras y a las personas con discapacidad sobre terapia física, ocupacional, de lenguaje y comunicación

Para efecto de atender dichos requerimientos el Ministerio de Salud cuenta con los Centros de Salud Mental Comunitarios, los cuales prestan servicios y realizan intervenciones de promoción de la salud mental, prevención, detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial⁵, considerando mínimamente las siguientes prestaciones y servicios: atención de médicos psiquiatras (evaluación, diagnóstico y seguimiento), psicoterapia individual y familiar por el médico psiquiatra, atención por psicólogo (evaluación, diagnóstico y seguimiento), intervención individual y familiar por personal de la salud no médico, psicólogo enfermero trabajador social capacitado en salud mental, psicoterapia individual o familiar por profesional de salud no médico capacitado en psicoterapia, terapia de lenguaje, rehabilitación psicosocial, terapia ocupacional; así como la dispensa de medicamentos.

Durante el estado de emergencia sanitaria, se ha prestado dicho servicio a través de (citaf, sesiones psicológicas, psiquiátricas o médicas, mediante llamadas telefónicas; y en los casos excepcionales que requieran contacto personal, y para el recojo de medicinas, se aplica la intervención a nivel del personal de salud.

2.3.7 La no aplicación de intereses en el pago de servicios básicos de agua, luz, telefonía móvil, fijo, Internet, así como prorrato para el pago de los meses que se adeudan.

Al respecto, se debe precisar que mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19, se estableció la obligación a las empresas que garanticen la continuidad de la prestación adecuada de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones y se establecieron medidas económicas, a través de la reprogramación y fraccionamiento del pago de los recibos y facturas de los servicios públicos.

⁵ Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cabe señalar que durante el periodo de emergencia, los fraccionamientos que se realicen no implicarán la imposición de intereses ni cargos por morosidad.

- 2.3.8** No obstante lo descrito, reconocemos la situación que enfrentan los familiares cuidadores y en ese marco, es importante señalar que la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo que se viene elaborando, ha considerado como uno de los efectos del problema público que enfrentan las personas con discapacidad la vulnerabilidad social, asociada con el impedimento a la autonomía y la vida independiente. En dicho marco, se procurará la creación de servicios que puedan beneficiar a este grupo de población, a efecto que la carga de su cuidado o asistencia personal no recaiga únicamente en los familiares, sino que puedan ofertarse servicios adecuados desde el Estado y desde la iniciativa privada que puedan atenderlos de manera adecuada.

Finalmente, señalar que el marco del derecho a la consulta, esta Dirección convocará al Colectivo Yo Cuido, Familiares Cuidadores Unidos Perú, a efecto que participen en los procesos de consulta que se generarán durante la etapa de elaboración de la citada Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1** En virtud del análisis del documento trasladado por la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, respecto de las necesidades manifestadas por el Colectivo Yo Cuido, Familiares Cuidadores Unidos Perú, se han atendido aquellas que corresponde, conforme a las competencias del CONADIS, resaltando lo siguiente:

- Se ha beneficiado a 237 739 personas con discapacidad de manera directa o indirecta de alguno de los 4 bonos otorgados por el Poder Ejecutivo para reducir los impactos económicos de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia.
- Se entrega una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, a cargo del Programa CONTIGO. Sin perjuicio de ello, se informa la conformación de una Mesa Técnica sobre las modificaciones a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en la cual participan representantes de sociedad civil (entre ellas el Colectivo Yo Cuido) y representantes de los Ministerios involucrados en la temática, en la cual se revisarán iniciativas legislativas referidas a los familiares cuidadores y asistentes personales de personas con discapacidad.
- Se ha actualizado la información de 13 233 personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), a través de la campaña "Mi Registro al Día".
- Se ha puesto a disposición de las alcaldesas, alcaldes y gobernadores regionales la Plataforma Digital del RNPCD, habiendo accedido a ella 633 municipalidades así como 8 gobiernos regionales.
- Se viene articulando y gestionando desde el CONADIS con diversas entidades públicas y privadas la atención de las necesidades alimentarias y de aseo que puedan presentar las personas con discapacidad. Asimismo, se señala que la provisión de dichos suministros, así como aquellos vinculados con la protección personal se encuentran a cargo de las municipalidades.
- Se vienen realizando atenciones en salud, a través de los centros comunitarios,



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

postas médicas, centros de salud y similares incluyendo la provisión de medicamentos, monitoreo a distancia, telemedicina, tele recetas, y visitas médicas entre otros. Asimismo, se cuenta con la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa y la Red de Cuidado Integral de Salud de las personas con discapacidad, en las regiones de mayor prevalencia del COVID-19 a cargo del MINSA.

- Se prestan servicios y realizan intervenciones de promoción de la salud mental, prevención, detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, a través de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Se ha establecido la obligación a las empresas que garanticen la continuidad de la prestación adecuada de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones y se establecieron medidas económicas, a través de la reprogramación y fraccionamiento del pago de los recibos y facturas de los servicios públicos.

3.2 La Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, que se viene elaborando, reconoce como uno de los efectos del problema público que afecta a las personas con discapacidad, la vulnerabilidad social, asociada con el impedimento al ejercicio de la autonomía y la vida independiente. Es así que a efecto que los servicios que se diseñen para atender dicha necesidad puedan ser efectivos, la Dirección de Políticas en Discapacidad, en el marco de los procesos de consulta convocará al Colectivo Yo Cuido, Familiares Cuidadores Unidos Perú, a efecto que puedan participar.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Despacho de la Presidencia remitir el presente informe al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,